PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°.70.-

...///...cepción, 26 de marzo de 2013.

VISTA: La Nota SUOC N° 018/13 de fecha 20 de marzo de 2.013, remitida por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción, con la cual eleva los Dictámenes SUOC N° 02/13 y SUOC N° 03/13;

CONSIDERANDO:

Que, por el Dictamen N° 02/13 solicita resolución que apruebe el procedimiento por excepción del llamado "SUSCRIPCIÓN AL SITIO JURÍDICO LEYES.COM.PY" ID 258847, fundamentando que la firma "ALIANZA CONSULTORES" de CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA, es la propietaria de los derechos de actor y de patente en el país de la Base de Datos del sitio Web LEYES.COM.PY,; el cual la constituye en la única proveedora de dichos servicios; y que será de herramientas de consultas legal muy importante para la Administración de la Circunscripción.----------

Que, por el Dictamen N° 03/13 solicita resolución que apruebe el procedimiento por excepción del llamado "SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURÍDICA LA LEY PARAGUAYA" ID 258839, fundamentando que la firma La Ley Paraguaya S.A., es la Editora y propietaria de los derechos de actor y de patente en el país, con Registro Nacional de la Propiedad Intelectual de la Revista Jurídica La Ley Paraguaya.----------

Que, considerando lo expresado en los Dictámenes N° 02/13 y N° 03/13; y conforme al Art. 33, inc. a), de la Ley 2.051/03, sobre los Casos de Excepción, donde expresa *"El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;"*, asimismo, el Art. 70° del Decreto N° 21.909/03, sobre la titularidad de patentes, derechos de autor y otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones, en el numeral 3., expresa "Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo"; existen justificadas razones técnicas para el procedimiento de Contratación Directa por Excepción con las firmas Alianza Consultores y La Ley Paraguay S.A.----------

Que, teniendo en cuenta las disposiciones legales que regulan las Contrataciones Públicas, Por tanto, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN,

RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR los Dictámenes SUOC N° 02/13 y N° 03/13, elevados por la Sub Unidad Operativa de Contratación.----------

ART. 2°: AUTORIZAR, el proceso de Contratación Directa por Excepción, con la firma LA LEY PARAGUAYA S.A. para la contratación del llamado "SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURÍDICA LA LEY PARAGUAYA" ID 258839".----------

ART. 3°: AUTORIZAR, el proceso de Contratación Directa por Excepción, con la firma ALIANZA CONSULTORES para la contratación del llamado "SUSCRIPCIÓN AL SITIO JURÍDICO LEYES.COM.PY" ID 258847".----------

ART. 4°: ANÓTESE, regístrese y notifíquese.-

Luis Alberto Ruiz Aguilar
Presidente

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

Ante mí:

Lic. Bernardo A. Manzur G.
Secretario Consejo de Administración